

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

XXXIV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOCABÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2023.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Hocabá, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio Hocabá Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 3.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Hocabá, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III .- Contribuciones Especiales:
- IV.- Productos:
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII .- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

A





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

CAPÍTULO III Del Pronóstico

Artículo 4.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

Impuestos	\$ 69,408.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ \$11,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ \$38,908.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ \$19,500.00
Accesorios	\$ \$0.00
Otros Impuestos	\$ \$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	\$ \$0.00
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o	
pago	

Artículo 5.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Derechos, son los siguientes:

Derechos	\$ 384,520.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 41,550.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 281,210.00
Otros Derechos	\$ 58,400.00
Accesorios	\$ 3,360.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	\$ 0.00
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o	
pago	

Artículo 6.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Contribuciones, son los siguientes:







GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

Contribuciones de mejoras	\$ 10,350.00	
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 10,350.00	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de	\$ 0.00	
la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Land Section 1997	
pendientes de liquidación o pago		

Artículo 7.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Productos, son los siguientes:

Productos		\$ 11,930.00
Productos de tipo corriente		\$ 3,930.00
Productos de capital		\$ 8,000.00
Productos no comprendidos en las fracciones	de la Ley de	\$ 0.00
Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	pendientes de	

Artículo 8.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Aprovechamientos, son los siguientes:

Aprovechamientos	\$ 23,230.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 23,230.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley	\$ 0.00
de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de	
liquidación o pago	

A

Artículo 9.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Participaciones, son los siguientes:

Participaciones		\$ 19,482,876.00
	and the second second section is a few	



Artículo 10.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Aportaciones, son los siguientes:





causaron.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Aportaciones \$ 14,787,902.00

Artículo 11.- Los ingresos de la Tesorería Municipal de Hocabá, Yucatán calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Ingresos extraordinarios, son los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$	0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		\$ 0.00
Transferencias del Sector Público		\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones		\$ 0.00
Ayudas sociales		\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos		\$ 0.00

Convenios			\$	0.00
			45.	

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.0	0
Endeudamiento interno	\$ 0.0	0

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE HOCABÁ, YUCATÁN \$ 34,770,216.00 PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASCENDERÁ A:

Artículo 12.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disipaciones legales que rigieron en la época que se



DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

Artículo 13.- El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Hocabá, Yucatán.

Artículo 14.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Hocabá, Yucatán, vigente, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 15.- El Ayuntamiento de Hocabá podrá celebrar con el gobierno estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por H. cabildo.

Transitorio

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



